



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2019-00029-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NIT: 800.037.800-8
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROLON BALAGUERA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

En anterior memorial el vocero judicial de la parte ejecutante peticiona que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien dado en garantía.

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado GRANJA LA COLINA, situado en la vereda La Putana de esta municipalidad, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente entonces, acceder a lo pedido.

Por lo tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora de la subasta el día SEIS (6) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble denominado GANJA LA COLINA, identificado con matrícula inmobiliaria No. **326-8046**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Zapatoca, de propiedad del ejecutado MIGUEL ANGEL ROLON BALAGUERA , identificado con la C.C. 13.197.152, el cual fue avaluado comercialmente en la suma de **\$80'366.913,00** M/cte, habiendo actuado como secuestre el señor ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, quien puede ser contactado al celular 315-3990 859.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que equivalen a **\$56'256.840,00**, previa consignación del 40% del mismo , **-\$32'146.766,00-** en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Betulia, Santander, cuenta judicial número 680922042001, para lo cual deberá tener en cuenta los datos citados en el encabezado de este auto referidos a tipo de proceso, radicado, partes e identificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., sin menoscabo de lo regulado en el artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la diligencia.

CUARTO: Quien haga postura, además de consignar el saldo del precio del remate, deberá pagar el impuesto del 5% sobre el valor final del mismo, a órdenes de la Tesorería General de la Nación, cuenta No. 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1743 de 2014, artículo 12, en concordancia con lo señalado en la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020.

QUINTO: La parte interesada deberá elaborar y publicar el aviso de remate

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; lo cual realizará en el periódico **VANGUARDIA** de amplia circulación en esta localidad, en el que se deberá indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico: j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso. El protocolo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura en la CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEPTIMO: Los interesados podrán consultar el expediente digitalizado, identificado con el radicado número 680924089001-2019-00029-00, en el micrositio “remates”, dispuesto para este juzgado en la página web de la rama judicial o en el repositorio one drive.

OCTAVO: La subasta se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Life Size, establecida por la Rama Judicial para dicho fin, en el siguiente enlace: <https://call.lifecsizecloud.com/21274445>

NOVENO: Para la subasta se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

OPORTUNIDAD: De conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. ♦ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. • Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. • Tratándose de persona jurídica se deberá expresarla Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. • Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. • Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta participar, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, LA OFERTA DEBE REMITIRSE DE FORMA DIGITAL LEGIBLE Y DEBIDAMENTE SUSCRITA: la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior, acorde a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la mencionada Circular No. CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Las posturas deberán contener adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la OFERTA DIGITAL conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es: j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma aquellas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ASUNTO: El escrito que sea allegado con fines de postura deberá además indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; es decir: **680924089001-2019-00029-00** clase de proceso, partes e identificación de las mismas.

DÉCIMO: Finalmente, se recuerda que las audiencias de remate son eventos públicos y se celebrarán haciendo uso de la herramienta tecnológica LIFESIZE, mediante el Link arriba señalado, por lo que se recomienda a las partes, apoderados y demás intervinientes en general, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez